



PERIODICO OFICIAL



TOMO CCLI

Alcance al Periódico Oficial de fecha 10 de Marzo de 2008

Núm. 10

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a celebrar contrato de permuta respecto a la fracción del predio descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando Sexto, propiedad del Estado de Hidalgo, por la fracción del inmueble descrito en el Considerando Quinto de este instrumento, con las medidas y colindancias descritas en el párrafo quinto del Considerando Sexto, propiedad del C. Gerardo Arteaga Mera.

Págs. 1 - 3

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. LICENCIADO GUILLERMO VEGA HUASCO, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo, de la cual es Titular el C. LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLAS.

Pág. 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Mediante Oficio Número SA-01/0206/2008, de fecha veintiocho de febrero del presente año, el Licenciado Manuel Sánchez Olvera, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitó la autorización para permutar una fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", por una fracción del inmueble propiedad del C. Gerardo Arteaga Mera, denominado "Cerrito de los Manueles", con el fin de dar solución al conflicto social que ha prevalecido en la comunidad de San Salvador, Hidalgo, desde el año de 1989.

CUARTO.- Que el Estado adquirió el predio denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, mediante Escritura Pública Número 59,360, del Volumen 1,790, de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público Número 188, del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la compraventa ad-corporis respectiva, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, como comprador y por la otra "Aceros de Hidalgo" S.A. de C.V., como vendedor; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha quince de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, bajo el Número 623, del Libro I, Tomo I, Sección I, en el Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

QUINTO.- Que el C. Gerardo Arteaga Mera, es propietario de la totalidad del predio rústico denominado "Cerrito de los Manueles", ubicado en el Municipio de San Salvador, Hidalgo, lo que acredita con la Escritura Pública número 36,521, Volumen 657, de fecha cuatro de mayo de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Isauro Galindo Moreno, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Actopan, Hidalgo, bajo el número 1,327, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 29 de mayo de 2007.

SEXTO.- Que el objeto del presente Decreto es la autorización para permutar una fracción del predio descrito en el Considerando Cuarto, propiedad del Estado, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes:

Fracción del predio denominado "Ex-Hacienda de la Concepción", identificada como Lote 2 B.

- Norte.** En 546.00 m, linda con lote 2A.
- Sur.** En 602.06 m, linda con lote 1.
- Este.** En 95.23 m, linda con área de preservación ecológica.
- Oeste.** En 88.86 m, linda con calle en proyecto.

Con una superficie de 50,000.00 m² del cual permutará al Estado una superficie de 65,602.21 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Por una fracción del predio descrito en el Considerando que antecede, propiedad del C. Gerardo Arteaga Mera, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes:

- Noreste.** En nueve líneas, 35.83 m, 62.34 m, 12.51 m y 33.31 m, lindan con propiedad privada, 24.71 m, 124.55 m, lindan con propiedad del Gobierno del Estado y 71.30 m, lindan con propiedad del Ing. Gerardo Arteaga Mera.
- Noroeste.** En 75.29 m, linda con propiedad privada.
- Sureste.** En dos líneas, 40.03 m, lindan con propiedad del Ing. Gerardo Arteaga Mera y 72.73 m, linda con Escuela Secundaria Técnica N° 10.

Suroeste. En siete líneas, 156.71 m, 2.30 m, 6.03 m, 87.29 m, 19.64 m, 24.73 m y 54.49 m, lindan con propiedad particular.

Este. En dos líneas, 81.88 m y 85.19 m, lindan con propiedad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Oeste. En dos líneas, 44.87 m y 56.09 m, lindan con propiedad particular.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los Organismos Descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo cual, resulta procedente autorizar al Secretario de Administración, a celebrar el contrato de permuta respecto a una fracción del predio descrito en el Considerando Cuarto de este decreto con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando Sexto, por una fracción del inmueble descrito en el Considerando Quinto de este instrumento con las medidas y colindancias descritas en el Considerando que antecede, propiedad del C. Gerardo Arteaga Mera.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a celebrar contrato de permuta respecto a la fracción del predio descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando Sexto, propiedad del Estado de Hidalgo, por la fracción del inmueble descrito en el Considerando Quinto de este instrumento, con las medidas y colindancias descritas en el párrafo quinto del Considerando Sexto, propiedad del C. Gerardo Arteaga Mera.

SEGUNDO.- Intégrese al patrimonio del Estado de Hidalgo, el predio descrito en el Considerando Sexto, quedando a disposición de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y procédase a dar de baja del patrimonio del Estado, la fracción descrita en los párrafos segundo y tercero del Considerando Sexto, que forma parte del predio descrito en el Considerando Cuarto de este instrumento.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el Contrato de Permuta respectivo.

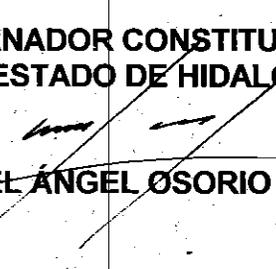
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 27, 28, 29, 45 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente: --

ACUERDO

PRIMERO.- Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, Patente de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río, Hidalgo, de la cual es titular el C. LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS -----

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley. -----

TERCERO.- Esta patente se otorga con el fin de que el C. LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, ejerza la función de Notario Adscrito en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.-----

CUARTO.- Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Colegio de Notarios del Estado y en el Libro de Registro de Notarios. -----

QUINTO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, gírense oficios en los términos del Artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil ocho. -----

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ